

LEY 9.106

La Plata, 12 de julio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-17.077/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.4.

de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Tandil el automóvil marca Rastrojero Diesel, modelo 1975, número de motor adulterado 45076, cuyo valor asciende a la suma de \$ 1.100.000, incorporado al patrimonio provincial por decreto 2.032/977.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil ciento seis (9.106).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley que se acompaña, dispone donar un automotor a la Municipalidad de Tandil.

El mencionado vehículo fue incorporado al patrimonio fiscal mediante decreto número 2.032/977, a los efectos de que con posterioridad se pudiera efectuar la liberalidad a favor del Municipio citado.

En virtud de ello, y considerando que mejorando las condiciones materiales de los Gobiernos Comunales se favorece el manejo de la cosa pública, se sanciona la ley adjunta.